

ORDENANZA N°: 3228/07.-

Ramallo, 8 de mayo de 2007

VISTO:

La falta de regulación existente a la fecha sobre Guarderías Infantiles Privadas; y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad actual en materia económica integra a la mujer en la actividad laboral;

Que ello en muchos casos no permite que la mujer en determinados lapsos pueda cubrir su tarea de madre;

Que para los niños de temprana edad resulta muy importante la experiencia, el significado y la fantasía en su crecimiento;

Que el objetivo de las guarderías infantiles es preservar y promover el desarrollo físico, social, emocional, nutricional, educativo y sanitario del niño y la niña durante su estadía en dicho lugar;

Que en este contexto la educación en sus primeros años de vida en lugares especialmente creados para completar y coadyuvar a la que tiene en la familia, constituye hoy una necesidad tanto como un derecho para el niño y la familia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza tiene por objeto regular la habilitación y supervisión por parte del área que corresponda dentro del Departamento Ejecutivo Municipal de todas las instituciones privadas de carácter educativo asistencial denominadas **GUARDERÍAS**, que no estén incorporadas a la enseñanza oficial, destinadas a la atención integral de la población infantil desde los 45 días hasta los 2 años.

ARTÍCULO 2º) Cada Institución que funcione como guardería elaborará su propio Reglamento Interno o Normas de Convivencias, que dará a conocer a los padres, quienes se notificarán. El mismo deberá estar expuesto en un lugar visible.

ARTÍCULO 3º) Los establecimientos que sean habilitados como Guarderías serán destinados exclusivamente a ello, especificando claramente la oferta que realiza.

ARTÍCULO 4º) Si prestan servicio a niños desde los 45 días de vida hasta que cumplan el 1er. Año, deberán contar con una sala dedicada exclusivamente para ellos, la misma contará con mobiliario adecuado (utensilios, camas, juguetes, etc.).

ARTÍCULO 5º) Las salas deberán contar con buena ventilación, buen ingreso de luz natural y servicio de luz artificial, con temperatura acorde con la estación, observando las condiciones de higiene y seguridad establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º) Las instalaciones deberán ser amplias, con lugar suficiente para la circulación de los niños, con espacio para recreación cubierto y al aire libre.

ARTÍCULO 7º) El lugar deberá poseer pisos y paredes fácilmente lavables, las ventanas ----- vidriadas ubicadas a una altura mínima de un (1) metro o de lo contrario podrá utilizarse vidrios de policarbonato.-----

ARTÍCULO 8º) Las instalaciones sanitarias deberán estar agrupadas para uso exclusivo ----- de los niños/as con dimensiones acorde a su edad y otro para uso exclusivo de los mayores.-----

ARTÍCULO 9º) Las salas poseerán muebles como mesitas, sillas acorde a la edad, repi- ----- sas y armarios amurados los cuales se utilizarán para guardar trabajos y materiales, percheros de acuerdo con la cantidad de niños/as y botiquín de primero auxilios.-----

ARTÍCULO 10º) Los docentes poseerán títulos habilitantes para ejercer su tarea, además ----- deberán contar con una auxiliar de tercera.-----

ARTÍCULO 11º) El grupo de niños/as por cada persona a cargo no deberá exceder del ----- siguiente número:

- Sala Lactarios: 6 a 8 niños/as.
- Sala Deambuladores: 12 niños/as.
- Sala de 2 años: 18 niños/as.-----

ARTÍCULO 12º) La Guardería Infantil deberá contar con Póliza de Seguro, cubriendo la ----- responsabilidad civil y la correspondiente habilitación por parte de Bomberos de la Policía Provincial. El Departamento Ejecutivo Municipal hará constar que la póliza de referencia no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a la Municipalidad de Ramallo, Departamento de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2007.-----